

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 27 de junio de 2023.

Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. No existe embargo de remanentes, ni del crédito. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2023-00055-00  
AUTO INTERLOC. 965

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido por BANCO DAVIVIENDA contra HAYDEE MORA RODRIGUEZ.

Obrando mediante apoderado judicial y su representante legal BANCO DAVIVIENDA solicita la terminación del proceso por novación de la obligación para lo cual se suscribe un nuevo título valor representado en un pagaré restructurando la obligación, así mismo, se pide la cancelación de las medidas cautelares. El escrito viene coadyuvado por la demandada señor HAYDEE MORA RODRIGUEZ.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación por restructuración o novación de la obligación, con suscripción de un nuevo pagaré por parte de la señora HAYDEE MORA RODRIGUEZ a favor de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA.

Se decretará la cancelación de las medidas cautelares, que recaen sobre el embargo de los dineros que se encuentren depositados en los bancos BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, POPULAR Y CAJA SOCIAL.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los gerentes de las referidas entidades bancarias.

La medida de embargo fue comunicada con Oficio N°0202 del 22-03-2023.

Se dejará sin efecto el Oficio N°0204 del 22-03-2023, dirigido a E.P.S. SANITAS, que solicitó información sobre el nombre del empleador de la señora HAYDEE MORA RODRIGUEZ.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por BANCO DAVIVIENDA contra HAYDEE MORA RODRIGUEZ, por restructuración o novación de la obligación, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar sobre el embargo de los dineros que se encuentren depositados en los bancos BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, POPULAR Y CAJA SOCIAL.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los gerentes de las referidas entidades bancarias.

La medida de embargo fue comunicada con Oficio N°0202 del 22-03-2023.

TERCERO: ORDENAR dejar sin efecto el Oficio N°0204 del 22-03-2023, dirigido a E.P.S. SANITAS, que solicitó información sobre el nombre del empleador de la señora HAYDEE MORA RODRIGUEZ.

CUARTO: ARCHIVARSE previa desanotación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

